ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1

CIUDAD REAL

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N40010

C/ ERAS DEL CERRILLO S/N 13071 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 279 026 **Fax:**
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CCG

N.I.G: 13034 45 3 2019 0000935
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000463 /2019 /
Sobre ADMINISTRACION LOCAL
De D/ña: [redacted]
Abogado: [redacted]
Procurador Sr./a. D./Dña: [redacted]
Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA
Abogado: [redacted]
Procurador Sr./a. D./Dña:

AUTO

Ciudad Real, 9 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La parte demandante ha presentado escrito instando la rectificación de la sentencia, del que no se ha dado traslado a la parte contraria, por ser innecesario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Establece el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que "1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. 2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo."

[redacted]

[redacted]

SEGUNDO.- En el presente caso, se trata de un mero error, que debe ser subsanado, ya que todo el razonamiento de la sentencia conduce a la estimación del recurso, incluso se anula la resolución administrativa impugnada y, en cambio, pone que se desestima.

Vistas las normas citadas y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

S. Sª HA DISPUESTO: Que procede rectificar el comienzo del fallo, diciendo "Estimo el recurso…"

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por este Auto, lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. D. [redacted], Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ciudad Real y su provincia. Doy fe

EL MAGISTRADO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.